



*Distrito Judicial de Yopal*  
***Juzgado Promiscuo de familia***  
*Monterrey – Casanare.*

**Monterrey, veintiuno (21) de Enero de dos mil veintiuno (2021)**

Clase de Proceso : SUCESIÓN  
Causante : LUIS ANTONIO BOHÓRQUEZ ACHURY  
Radicado : 851623184001-**2020-00145-00**

Por encontrar que la demanda reúne los requisitos legales previstos en el artículo 82 del CGP, y en especial los previstos en los artículos 488, 489 y 491 ibíd, el Juzgado:

**RESUELVE:**

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión intestada del causante LUIS ANTONIO BOHÓRQUEZ ACHURY, fallecido el día 13 de junio de 2020, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios se indica fue el Municipio de Villanueva (Casanare).
2. Ordenar el **emplazamiento** de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio sucesorio, en los términos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido quince días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
3. Para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario, comuníquesele a la Administración de Impuestos Nacionales, la iniciación del presente proceso. Para tal efecto, líbrese el oficio correspondiente indicando el nombre del causante, su número de cédula, y la cuantía de los bienes relacionados en la demanda. (artículo 490 CGP).
4. Inscríbase la apertura de esta sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.
5. Reconocer al señor JORGE LUIS BOHÓRQUEZ TOLOZA identificado con la c.c. No. 1.120.571.434, como heredero por representación de su fallecido padre JORGE ALIRIO BOHÓRQUEZ MORALES en la sucesión del causante LUIS ANTONIO BOHÓRQUEZ ACHURY, quien manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.
6. Se ordena notificar personalmente la apertura del presente juicio sucesoral a la señora MARÍA GRACIELA PEÑA DE BOHÓRQUEZ, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, **declare si opta por**

**gananciales o porción conyugal.** Artículos 490, 491 y 492 del CGP. Esta notificación deberá sujetarse a los exigencias del artículo 291 y ss del CGP, y si se cuenta con correo electrónico con los requerimientos del Decreto 806 de 2020.

7. Se ordena la notificación personal de RUDY ESMERALDA, LUIS ALBERTO y LILIANA BOHÓRQUEZ PEÑA **para que en los términos del artículo 492 del CGP manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido.** Esta notificación deberá sujetarse a los exigencias del artículo 291 y ss del CGP y Decreto 806 de 2020.
8. La parte actora, deberá cumplir con las cargas procesales que le corresponden, especialmente las notificaciones y emplazamientos aquí ordenados dentro de los treinta días siguientes, so pena de que se aplique el desistimiento tácito y se ordene la terminación del proceso en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.
9. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 en el Código General del Proceso, se decreta las siguientes medidas cautelares:
  - a) El embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **078-4253** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa-Boyacá. Líbrese el oficio correspondiente para la inscripción de la medida.
  - b) El embargo de los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No. **470-27240, 470-35156 y 470-12198** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal-Casanare. Líbrese el oficio correspondiente para la inscripción de la medida.
10. Se reconoce personería a la abogada LADY MARCELLY CUBIDES RAMÍREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.413.133 y T.P. No. 348.545 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de JORGE LUIS BOHÓRQUEZ TOLOZA, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del expediente.
11. Se **requiere** a la abogada LADY MARCELLY CUBIDES RAMÍREZ para que allegue el poder otorgado por la señora MARÍA PAULA BOHÓRQUEZ BARÓN, o en su defecto aporte dirección de notificación o solicite su emplazamiento.

*/M.S.K.*

*Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey*

*El anterior auto se notifica mediante estado No. 02.*  
*Publicado el día 22 de Enero de 2021.*

*MAURICIO SÁNCHEZ CAIÑA*  
*Secretario*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8130fa38ab1ab9c1231d22feea087c0ff879707eea4575bf34e4444925ac432**

Documento generado en 21/01/2021 07:17:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**